

Guadalajara, Jalisco, 24 de julio de 2025

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes, saludo con mucho respeto al auditorio que nos acompaña el día de hoy y a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras haga constar para el acta que existe quórum legal por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión, le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución **1 juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, 1 juicio general**, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias.

Magistrada, Magistrado está a nuestra consideración el listado de asuntos, si hay conformidad, lo manifestamos de viva voz.

Magistrada.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Magistrado.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias. Yo también coincido con el listado.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario de Estudio y Cuenta César Ulises Santana Bracamontes, exponga los proyectos de resolución del **juicio de la ciudadanía 481 y el juicio general 22**, de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado en funciones Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta César Ulises Santana Bracamontes: Con autorización Magistrada, Magistrados, inicio con la cuenta del proyecto de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 481** del presente año, promovido por una candidata a jueza de primera instancia en materia laboral del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua que confirmó la asignación que determinó el Instituto Electoral Local en relación con la elección extraordinaria en la que participó.

En la consulta se propone confirmar la resolución impugnada.

En primer lugar, la Ponencia estima que fue correcto el sobreseimiento aquí combatido, ya que la solicitud de anular la elección por la falta de certeza por el supuesto diseño confuso de las boletas electorales, incidía sobre la impugnación del acuerdo que las aprobó, mismo que no fue controvertido en su oportunidad, de ahí que resulte **infundado** su disenso.

Por lo que refiere al agravio relativo a la omisión de atender al principio de paridad de personas juzgadoras, se propone **infundado** ya que al momento de la presentación de su demanda el instituto local no había emitido el acuerdo de asignación respectivo; además se califica de inoperante el agravio contra el desechamiento del juicio de inconformidad local 207 relativo a dicha omisión, pues en el diverso sumario 238 ya se le había dado respuestas a sus disensos.

Por otra parte, se propone **infundado** el agravio de falta de exhaustividad, pues el tribunal local sí realizó el estudio respecto de la presunta inconstitucionalidad de las reglas de paridad en la asignación de personas juzgadoras.

Finalmente, se propone **infundado** el agravio de indebida fundamentación y motivación, pues el tribunal local determinó correctamente la improcedencia de asignar el cargo a la enjuiciante, en tanto que la asignación se realizó conforme a las reglas de paridad, la cual correspondía a la persona que obtuviera más votos del único cargo que fue asignado.

Enseguida, doy cuenta con el **juicio general 22 de este año**, promovido por Jorge Duarte Magaña, a fin de impugnar del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, la sentencia que confirmó el acuerdo emitido por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral local, que desechó de plano la denuncia interpuesta por la ahora parte actora en contra de diversas personas que ocuparon candidaturas

comunes a ocupar la titularidad de juzgados de Mexicali para el Poder Judicial del Estado, por la supuesta transgresión al principio de equidad en la contienda y a la normatividad electoral.

En la consulta se propone **confirmar** el acto impugnado toda vez que los agravios hechos valer por el accionante resultan infundados por las razones que se exponen a continuación.

En efecto, contrario a lo que afirma el promovente, el tribunal responsable sí fundamentó y motivó debidamente su determinación de manera congruente y exhaustiva, esto al declarar infundados sus agravios primero, segundo y tercero de su demanda de origen.

Además, se considera correcta la determinación de confirmar el desechamiento, pues la responsable aplicó adecuadamente los dispositivos legales que prevén la procedencia del procedimiento especial sancionador.

Finalmente, respecto de la indebida calificación del agravio cuarto de su demanda primigenia, se estima que el mismo sí pendía de los restantes, ya que en dichos disensos se estudiaron las consideraciones torales del desechamiento, así como la improcedencia del procedimiento especial sancionador, por lo cual las consideraciones que vertió la parte recurrente en este motivo de disenso seguirían la misma suerte, además de que tampoco desvirtuó lo infundado del resto de sus reclamos.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Recabamos la votación, Secretaria, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez

Magistrado Omar Delgado Chávez: Son las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera:

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 481**, del presente año:

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, conforme a lo indicado en la presente sentencia.

Asimismo, esta Sala resuelve en el **juicio general 22**, del presente año:

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta Sesión, por favor.

Secretario General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Muchas gracias.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las diez horas con treinta y nueve minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco.

Muchas gracias a quienes asistieron.